

GOODRICH'S  
**BLUEBOOK**  
MÉXICO

Oportunidades de inversión y marco legal

## Capítulo 9

# Ambiental

## Introducción

**En México, al igual que en otros países,** la normatividad ambiental está en constante desarrollo atendiendo a los nuevos procesos productivos y desarrollos tecnológicos que inciden de manera directa o indirecta en el ambiente. Hoy en día, aspectos como cambio climático, residuos, biotecnología, flora y fauna silvestre, son sólo algunos de los temas que la normatividad ambiental regula de manera concurrente y transversal.

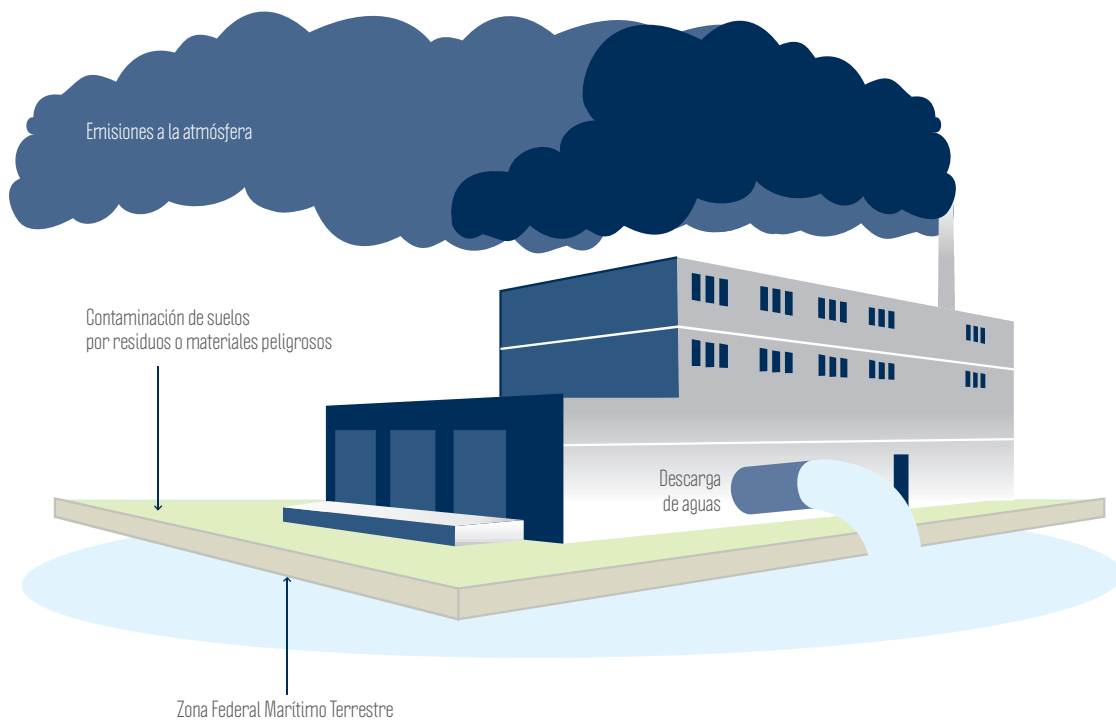
La legislación ambiental mexicana ha logrado regular las actividades del hombre de tal manera que no se comprometan las necesidades de las generaciones futuras. Dicha normatividad regula el impacto que las actividades pudieran ocasionar al ambiente, así como la responsabilidad por daños al mismo.

Hoy en día, el combate al cambio climático se ha convertido en una de las prioridades del gobierno mexicano. La deforestación de bosques y el incremento en el uso de combustibles fósiles en la generación de electricidad, la industria y el transporte, han contribuido de manera alarmante al calentamiento global por la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI).



## PUNTOS CLAVE

- Los aspectos ambientales son regulados de manera concurrente entre la Federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal. Cada nivel de gobierno expide sus propios ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
- Algunos temas ambientales, tales como el cambio climático, vida silvestre y agua tienen un enfoque transversal, es decir, deben ser considerados de manera integral por las empresas (corporativo, fiscal, administrativo, etc).
- La responsabilidad en materia ambiental puede ser de tres tipos: administrativa, civil o penal.
- La reducción del consumo de electricidad, uso de energías renovables, y cambio a combustibles limpios, son algunas actividades que reducen la emisión de GEI.
- Existen mecanismos internacionales, regionales y nacionales que promueven actividades para reducir la emisión de GEI o su captura, a través del financiamiento de los mismos. Por ejemplo, los bonos de carbono.



Este es un ejemplo sobre cómo una industria puede impactar al ambiente mediante la emisión de contaminantes a la atmósfera, descarga de aguas residuales, contaminación de suelo por residuos o materiales peligrosos, y en algunos casos, explotar o usar la Zona Federal Marítimo Terrestre (franja de 20 metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a las playas) sin autorización o concesión.

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

### 1. Previo a la realización de cualquier obra o actividad que pudiera impactar al ambiente, ¿se requiere de alguna autorización en materia ambiental?

Dependiendo del tipo de obra o actividad, se deberá obtener una autorización de impacto ambiental, ya sea por una autoridad federal o estatal, según sea el caso. Además, es importante analizar si la actividad que se pretende llevar a cabo no está restringida por el ordenamiento ecológico o que se ubique en alguna de las áreas naturales protegidas. Adicionalmente, se deben obtener las licencias y permisos estatales y municipales en materia ambiental.

### 2. En el supuesto que se pretenda adquirir una propiedad en donde se realizaban actividades con materiales o residuos peligrosos, ¿existe algún riesgo para el comprador o arrendatario de la propiedad?

Sí existe riesgo, ya que al adquirir la propiedad o posesión de un sitio contaminado se asume de manera solidaria la responsabilidad de remediar la contaminación del sitio, además de otras posibles sanciones. El adquirente del sitio contaminado podrá repetir legalmente en contra del responsable de la contaminación y exigir el pago de daños y perjuicios. Es fundamental cerciorarse que el sitio que se pretende adquirir se encuentre libre de pasivos ambientales, además de establecer un clausulado ambiental en los contratos de compraventa o arrendamiento en donde se establezcan y deslinden responsabilidades en caso de contaminación.

### 3. ¿Existe riesgo de perder una concesión de agua otorgada por la Comisión Nacional del Agua si ésta no es explotada, utilizada o aprovechada en su totalidad?

Si no se explota el total del agua concesionada en un período de dos años consecutivos, se pierde el volumen no explotado mediante una declaratoria de caducidad establecida por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que no se explote el agua concesionada por una causa técnica, económica o por algún impedimento natural, es recomendable informar a la autoridad con el fin de evitar la caducidad del volumen de agua.

### 4. ¿Qué riesgos provoca desarrollar una obra dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre, sin contar con autorización o bien excediendo los límites permitidos?

Cualquier obra en la Zona Federal Marítimo Terrestre requiere de una concesión que establezca las condiciones y términos bajo los cuales deberá realizarse la obra. Sin autorización, el responsable podrá ser sancionado (multas o clausura) e incluso la obra podría ser demolida. En caso de que se haya causado daño al ambiente, existe una sanción penal en contra del responsable, incluyendo a funcionarios de la empresa.

### **5. ¿Cuáles son los mecanismos más comunes para financiar la reducción/captura de GEI en un país en donde no hay obligación de reducir emisiones de GEI como México?**

Uno de ellos son los bonos de carbono que son adquiridos por las empresas de los países que se encuentran obligados a reducir sus emisiones.

Por otra parte, existen sistemas voluntarios para adquirir bonos de carbono sin tener la obligación de hacerlo. Algunas empresas lo hacen voluntariamente para contribuir a la solución del cambio climático y tener una imagen “verde” ante la sociedad. Los bonos de carbono reciben diferentes denominaciones dependiendo del mecanismo bajo el cual se generan, por ejemplo, bajo el Protocolo de Kioto se conocen como certificados de reducción de emisiones.

También existe financiamiento gubernamental que fomenta los programas de eficiencia energética; cambio a combustibles más limpios; la adquisición de tecnologías más limpias y programas de forestación.

## **CASO PRÁCTICO**

La “Empresa X” está interesada en adquirir la “Empresa Y” dedicada a la producción de alimentos y productos orgánicos. Como parte de sus procesos productivos, la “Empresa Y” genera una gran cantidad de contaminantes al aire, suelo y agua.

Adicionalmente, la “Empresa Y” lleva a cabo un alto consumo de electricidad en sus procesos, generación de vapor no aprovechado, y utiliza diesel como combustible, generando una gran cantidad de contaminantes a la atmósfera considerados como gases de efecto invernadero.

### **¿Qué implicaciones tendría para la “Empresa X” adquirir la “Empresa Y” en las condiciones en las que se encuentra?**

El adquirir la “Empresa Y” en las condiciones actuales implica que la “Empresa X” se convierta en obligado solidario por las responsabilidades que surjan de la contaminación al ambiente. Asumir dicha responsabilidad, implica remediar la situación de daño ocasionado sin perjuicio de las sanciones que determine la autoridad ambiental. Sin embargo, es posible condicionar la adquisición de la “Empresa Y” a que ésta última regularice su situación jurídico ambiental.

### **¿Con la implementación de tecnología para reducir la emisión de GEI, la “Empresa X” podría obtener bonos de carbono?**

La “Empresa X” puede obtener certificados de reducción de emisiones de conformidad con las regulaciones del Mecanismo de Desarrollo Limpio del protocolo de Kioto.

Los certificados se emiten por: la reducción de emisiones de GEI a través de tecnología que reduzca el consumo de electricidad, un sistema de cogeneración que aproveche el vapor de sus procesos, el cambio del diesel a gas natural y la utilización de energías renovables.